

DECRETO 628 DE 1990

(marzo 22)

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO NÚMERO 333 DEL 2 DE FEBRERO DE 1990.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el ordinal 3. del artículo 120 de la [Constitución Política](#), como suprema autoridad administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 333 del 2 de febrero de 1990, se congelaron las plantas de personal de los organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público, en el orden nacional;

Que el mencionado decreto en su artículo 2º sólo exceptúa en el Departamento Administrativo de Seguridad, de la congelación establecida, la declaratoria de insubsistencia y la provisión de empleos cuyas funciones corresponden a detectives, agentes secretos, investigadores y técnicos en criminalística;

Que la naturaleza de las funciones asignadas al Departamento Administrativo de Seguridad, así como la necesidad de atender eficazmente los servicios administrativos de apoyo a las labores de inteligencia, investigación y protección, hacen imperioso exceptuar de la congelación de la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad algunos cargos cuya provisión o declaratoria de insubsistencia le van a permitir cumplir en forma oportuna y cabal las misiones generales y específicas que le ha señalado la ley;

Que el artículo 4º del Decreto 512 de 1989 establece que el Departamento Administrativo de Seguridad es un organismo de seguridad del Estado, con carácter oficial, técnico profesional y apolítico,

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el artículo 2º del Decreto 333 del 2 de febrero de 1990, en el sentido de que se exceptúan de la congelación de planta establecida, además de las

situaciones allí previstas, las siguientes:

- a) Cuando se provean empleos de las Areas de Dirección Superior y Operativa y de profesionales administrativos, enfermeros, intérpretes, técnicos y conductores;
- b) Cuando se declare la insubsistencia del nombramiento de los empleados del Departamento Administrativo de Seguridad, previo cumplimiento de los trámites que según el caso procedan;
- c) Cuando se provean los empleos que quedaron vacantes por defunción de quienes los desempeñaban el día del atentado terrorista al Departamento;
- d) Cuando se trate de nombramientos con carácter provisional de los empleos de carrera señalados en el literal a) de este artículo.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el DIARIO OFICIAL.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 22 de marzo de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Secretario General de la Presidencia de la República,

GERMAN MONTOYA VELEZ.

El Jefe del Departamento Administrativo de Seguridad, Brigadier

General MIGUEL ALFREDO MAZA MARQUEZ.